

Impuesto sobre estancias turísticas

Modelo de Ordenanza Fiscal (Bizkaia)

EUDEL

EUSKADIKO UDALEN ELKARTEA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCOS

Normativa aplicable

1

Norma Foral 3/2026, de 17 de junio, del Impuesto sobre estancias turísticas en los municipios del Territorio Histórico de Bizkaia (BOB 26/06/2026).

Tributo real, indirecto e instantáneo.

2

Entrada en vigor (DF 3ª)
de junio de 2026.

3

Efectos (DF 3ª): 1/01/2027

Disposiciones adicionales

1

DA primera: Aplicación de los tipos de gravamen máximos si a 1/01/2027 no se hubieran fijado.

2

DA segunda: Impuesto no exigible para reservas anteriores a 5/02/2026.

3

DA tercera: Revisión y análisis de la NF. Valoración de impacto y necesidades cada dos años.

Modelo de Ordenanza Fiscal (Bizkaia)

EUDEL

EUSKADIKO UDALEN ELKARTEA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCOS

¿Qué grava el impuesto?

Estancias en establecimientos de alojamiento turístico situados en el municipio.

A

**Establecimientos
Turísticos Clásicos**



Hoteles (1 a 5 estrellas)



Pensiones y
Apartamentos
Turísticos



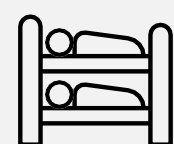
Campings y otras
modalidades de
acampada

B

**Turismo Rural
y Social**



Agroturismos y Casas
Rurales



Albergues

C

**Viviendas de Uso
turístico (VUT)**



Viviendas cedidas
enteras



Viviendas particulares
cedidas por
habitaciones

El caso específico de los Cruceros



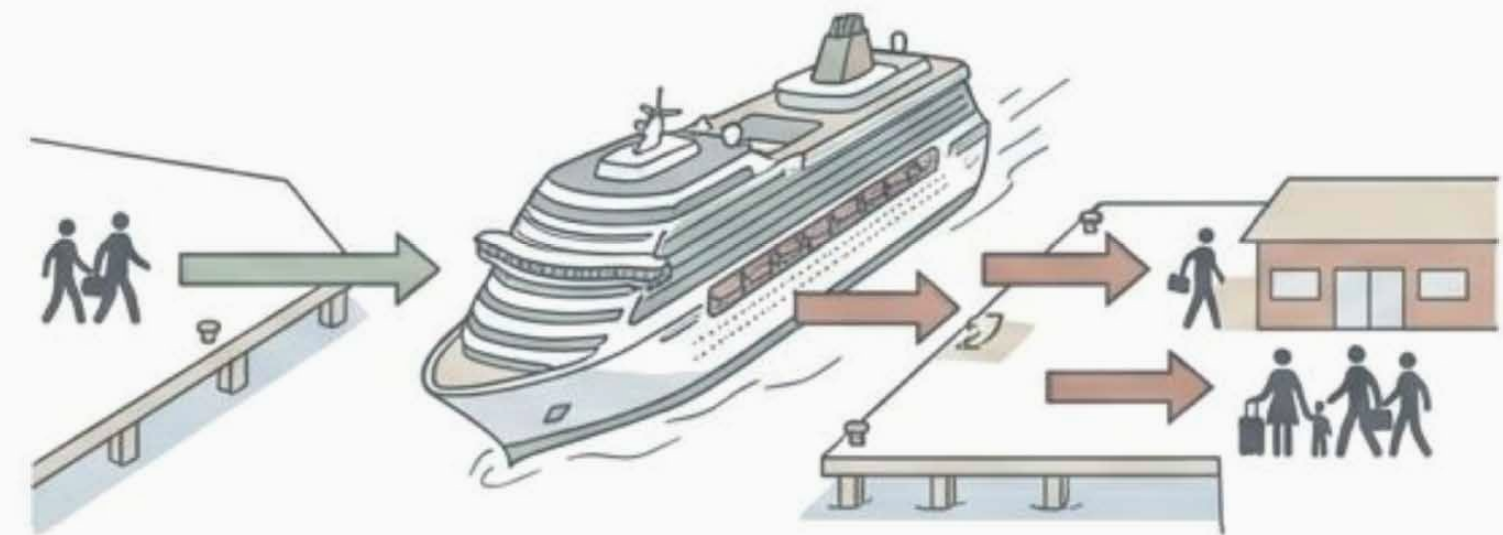
Aplica el
impuesto Escala
en Tránsito



- Embarcaciones fondeadas o amarradas en el puerto.
- Consideración de crucero: estancia a bordo superior a 2 noches (Rto. UE 1177 /2010).

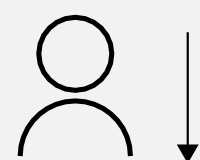


NO Aplica
Puerto Base



- Inicios de viaje con salida en el puerto.
- Llegadas con destino final en el puerto.

Exenciones



Menores: <18

Justificante: DNI, libro de familia o declaración responsable.



Salud: Asistencia cartera del servicio vasco de salud (+ 1 acompañante)

Justificante: Justificante/informe médico + Declaración



Discapacidad >=65 o dependencia II/III (+1 acompañante)

Justificante: acreditación oficial + declaración responsable



Formación: Estudios, investigación o talento (administraciones públicas CAPV)

Justificante: acreditación oficial.



Programas sociales: Financiados por administraciones públicas de la UE/EEE

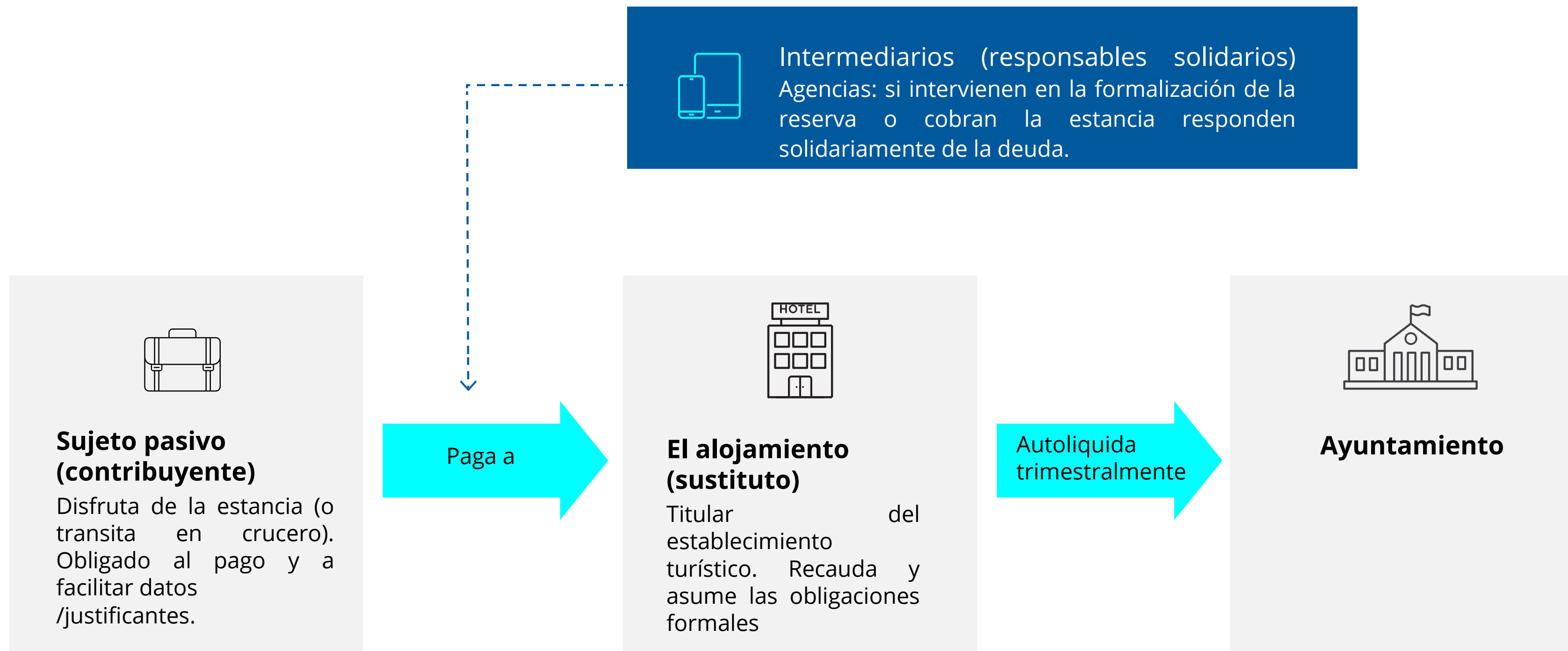
Justificante: Reserva/factura de la entidad promotora + relación personas beneficiarias del programa.



Fuerza mayor: emergencias, catástrofes o inhabilitación por obras/siniestros.

Justificante: declaración responsable o notoriedad pública.

Sujetos pasivos y responsabilidad solidaria



Base imponible

Base imponible
(días de estancia
o fracción)

X

Tipo de gravamen

=

Cuota tributaria



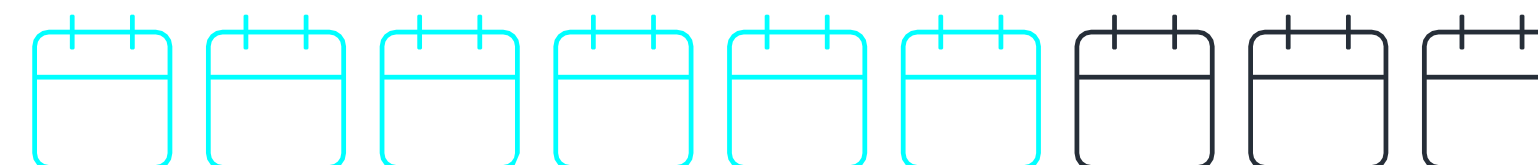
Base imponible

Unidad de estancia = día o fracción.
Excepción: estancias <24h computan como un día completo



Cómputo:

Máximo de 6 unidades de estancia por persona
Aplica por estancia continuada en el mismo establecimiento



6 unidades de estancia

Karga-tasak, zerga kuota, hobariak eta errenergua - Tipos de gravamen, cuota tributaria, bonificaciones y recargos

Tipos de gravamen – € / unidad	
Hoteles	5* (4,5 - 6,5)
	4* (3,5 - 5,5)
	3* (1,5 - 3,5)
	2* (1 - 2,5)
	1* (0,75 - 1,75)
VUT (enteras/ por habitaciones)	4,5 - 6,5
Pensiones, Campings	0,75 - 1,75
Apartamentos turísticos, otros establecimientos	1,5 - 3,5
Agroturismos	0,5 - 1,75
Casas rurales, albergues	0,75 - 1,75
Embarcaciones de crucero turístico	6,00 - 7,00

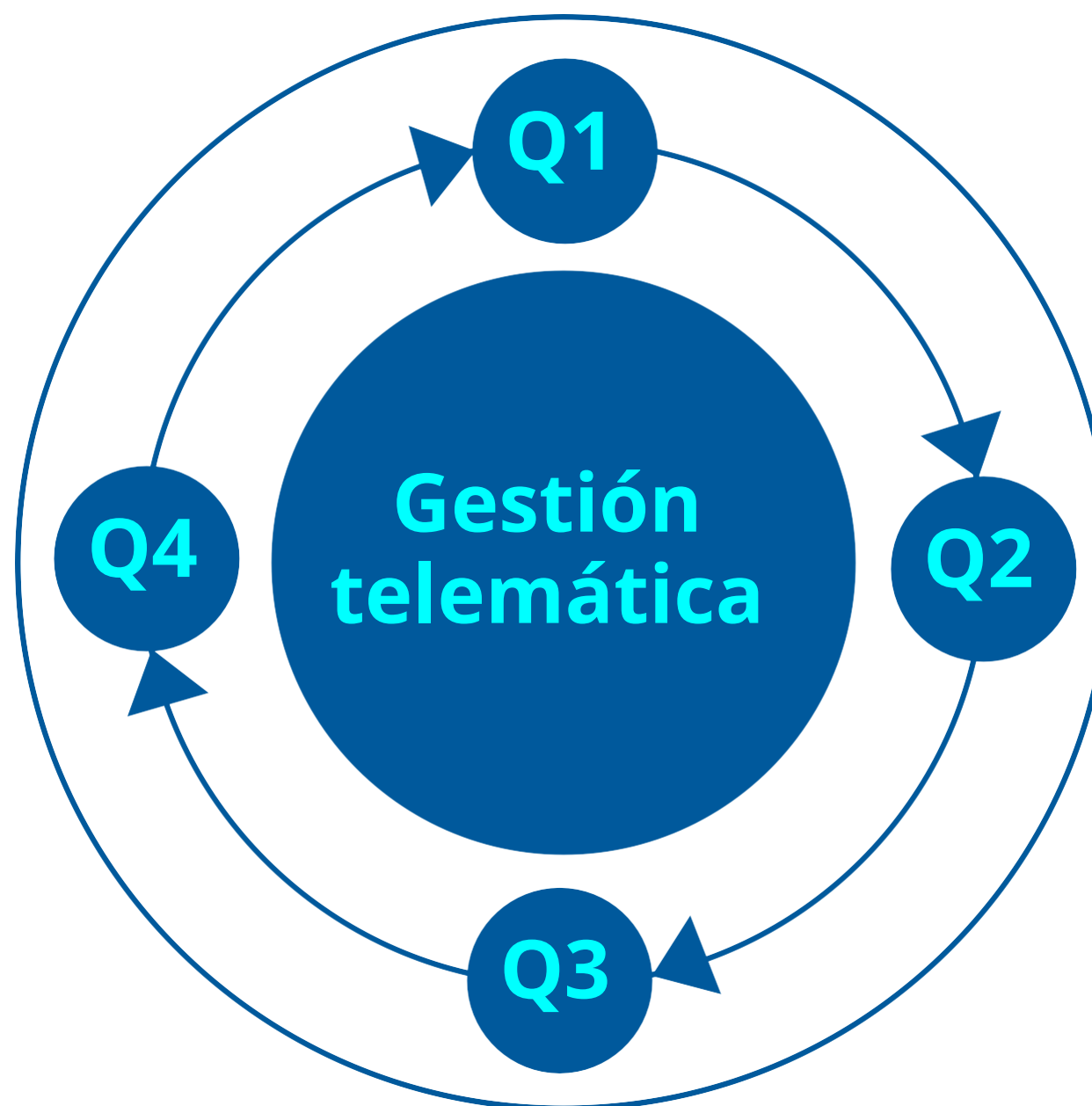
Aukerakoa - Potestativos	
	Hobaria - Bonificación (hasta 100%) Municipios <= 25 plazas ó <=75 plazas con intensidad <1%. Exime de autoliquidación.
	Errenergua - Recargo (hasta 50%) Municipios >=750 plazas ó >=5.000 habitantes con intensidad >=10%

Devengo, gestión e información

Artículo 10

Devengo

Se produce al inicio de la estancia (puesta a disposición de la plaza o fondeo del crucero)
El cobro se realiza antes del fin de la estancia



Artículo 11

Autoliquidación

Periodicidad trimestral
Vía exclusivamente telemática por parte del sustituto
Opción de pago agregado para titulares de varios establecimientos

Artículo 13

Información

A requerimiento del ayuntamiento para gestión, liquidación, recaudación e inspección: número de personas, fechas (entrada y salida) y justificantes de exención.

Ámbito competencial

Artículo 12

Identificación establecimientos:
mediante el código asignado en el REATE.



--	--	--	--

Artículo 14

Corresponden al ayuntamiento el 100% de las facultades competenciales
Gestión, inspección, liquidación de oficio, recaudación (voluntaria/ejecutiva) y potestad sancionadora para los establecimientos en su término.

Próximos pasos

1

Habilitación de Alcaldía

Aprobación de modelos oficiales de autoliquidación y declaraciones responsables

2

Desarrollo tecnológico + acceso a la información

Creación de la plataforma de autoliquidación telemática + publicación anual GV (turismo), REATE.

3

Comunicación al sector

Apertura de canales de asistencia e información para los titulares de explotaciones turísticas.



EUSKADIKO UDALEN ELKARTEA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCOS